

Acabo haciendo una necesaria advertencia. No conviene abusar de estas distinciones analíticas para hacer crecer la recompensa ó salario, ó aplicar á cada una de ellas una distinta cantidad. Una misma puede soportarlo todo. Lo que sirve para los aprestos, conservacion de la subsistencia, y necesidades de la condicion, basta en los casos ordinarios para preservar al individuo contra las tentaciones, indemnizarle de sus anticipaciones, é infundirle la necesaria alegría para sus obligaciones.

LIBRO SEGUNDO.

DE LOS SALARIOS.



CAPITULO PRIMERO.

Es recompensa el salario?

No se conserva el estado mas que por medio de una serie de servicios constantes y regulares. La condicion política de los que están obligados á hacerlos, se llama *cargo*, *plaza*, *oficio*, ó *empleo*. No es siempre uno mismo el modo de retribucion: pero, por muchas razones, ha prevalecido la retribucion pecuniaria. Si este pago consiste en una suma fija, y es periódico, el total se llama *salario*.

¿Es una *recompensa* de los servicios el salario? Si él es una recompensa, debe obrar del

mismo modo y con las mismas proporciones ; pues bien , como las recompensas mayores producen los esfuerzos mayores, los servicios mejor pagados deben ser los mejor ejecutados .

El raciocinio parece exacto , pero la experiencia no corresponde con ello. Examinemos los hechos. Aquí, veremos muy moderados salarios , y servicios muy bien desempeñados ; allá , cuantiosos salarios , y muy abandonados servicios ; y acullá , de grado en grado , y á proporcion que sube el salario , se empeora el servicio. ¿ En donde está el error ? No puede haberle en los hechos ; luego es falso el raciocinio.

La solucion de esta dificultad es la siguiente : el salario no es recompensa ; y ni aun es el móvil que inclina al empleado á desempeñar sus obligaciones ; porque desempeñelas bien ó mal , dásele siempre la misma cantidad. Para que el salario fuese recompensa , seria menester que el desempeño del servicio fuese la previa condicion suya. Algunos emolumentos condicionales serian una recompensa , pero no lo son los fijos.

Si un maestro de escuela imaginase , para avivar la diligencia de sus escolares , darles periódicamente á todos , perezosos y aplicados sin distincion , un cierto número de azotes , ¿ qué diriamos de esta política ? Se conducia él sin embargo con sus escolares como el fundador de la escuela se condujo con los maestros , si , con la mira de estimular su diligencia , se limitó á asegurarles un salario.

Supuesto que un salario no es una recompensa con respecto á las obligaciones por menor , ¿ como es menester considerarle ? Está bien presto dada la respuesta. Si se trata de un cargo cuya aceptacion fuese libre , el salario es cabalmente la recompensa de esta aceptacion. Porque esta última tiene algunos inconvenientes ; el empleado enagena la libertad suya , espónese á las penas anejas á las omisiones , ú otras malversaciones de que él pudiera hacerse reo en su empleo : y la empresa del cargo es un servicio que el empleado no hubiera hecho sin la recompensa.

Esto no es una sutileza , ni distincion meramente verbal ; sino que , por el contrario , es

una noción fundamental que debe influir de continuo en la práctica. Si el salario anejo á un cargo fuera una recompensa con respecto á los servicios menudos, cuanto mas se aumentara el salario, tanta mayor contingencia habria de aumentar los esfuerzos del empleado, y de llevar el servicio á la mayor perfeccion posible. Formémonos la idea de un termómetro moral. Si cincuenta libras esterlinas hacen subir el cielo, y continua asistencia de un cura de parroquia al grado cincó, cinco mil libras esterlinas harian subir estas mismas virtudes en un arzobispo al grado ciento. Pero ¿se nota que las propensiones se hallen necesariamente en esta relacion? Aplíquese la misma medida á todos los cargos públicos; y se verá con frecuencia, que ofreciendo lo subido del salario una continua ocasion de distracciones que compiten con las obligaciones, puede convertirse en perjuicio del servicio, si no hay otros motivos que contrapesen los malos efectos suyos.

Que el salario obligue al empleado á cumplir con sus deberes hasta un cierto grado,

es una cosa que no negamos, supuesto que él puede perderle con omisiones muy notables, ó negligencias muy manifiestas. Pero si el empleado no tiene mas motivo que el salario, todo se limitará á no dar que decir, en cuanto le es necesario para no ser censurado. Pues bien, esto se advierte en todos aquellos empleos, en que no habiendo contado el gobierno mas que con la fuerza de este medio, no ha tomado ninguna otra providencia para unir el interes con la obligacion. Nosiendo capaces de determinarse con precision los mas de los servicios, dependen mucho del albedrío de los empleados. En medio de una diligencia que se asemeja al trabajo, se entregan ellos á mil distracciones inútiles que el mas solícito inspector no puede notar. La ausencia da señales; pero la ociosidad no. La lentitud originada del fastidio ó disgusto no tiene distintivo ninguno que la diferencie de la que proviene de la incapacidad ó dificultad de las tareas. Si el servicio exige el concurso de muchos individuos, se dora ó hace necesaria con la ausencia de uno solo la sus-

pension de todos los negocios. Un inspector en gefe ejerce un influjo superior, pero él teme el papel de un censor quisquilloso, se cansa de representaciones inútiles; y se establece una oculta inteligencia entre el gefe y los subalternos, de modo que cuanto peor van las cosas, tanto ménos se deja ver el mal. Esto esplica aquel vicio interno de tantos establecimientos en que reinan la flojedad é impericia, en que se obra tan poco con tan grandes medios, y en que apegados los empleados mismos á un sistema servil y ocioso, oponen los mayores obstáculos á todas las reformas. Todos estos abusos se convierten, entre los interesados, en unos secretos de franmasonería. El que osara revelarlos ó impugnarlos, seria un enemigo comun; y el sacrificio suyo le espondria á una especie de escomunicacion.

No niego el influjo de las ideas de honor y probidad especialmente en las elevadas situaciones que hacen visible á un sugeto. Pero estos motivos son ajenos del salario; y desde que este es uno mismo siempre para servi-

cios bien ó mal hechos, cosa es clara que si están bien hechos, no es necesario atribuirlo al salario.

~~~~~

## CAPITULO II.

*Reglas que han de observarse en los salarios á otros emolumentos de cargos.*

Antes de pasar á especificar las reglas que han de observarse en el salario, debo decir en general que la aplicacion de ellas depende de la naturaleza del servicio, y de las circunstancias locales. Observando la inclinacion de los abusos en este ó aquel cargo, se descubre la especie de preservativo que conviene al mal particular. Las reglas no pueden formar un sistema completo, porque no es posible hacer un completo catálogo de todos los errores, y adelantarse á todos los abusos. Pero conviene á lo ménos precaverse contra aquellos que ya están experimentados, y poner una señal en los escollos conocidos con los naufragios. Entre las reglas que vamos á

sentar, se tendrán algunas por superfluas á causa de la evidencia suya; pero si se puede mostrar que en la práctica se cometieron diferentes errores por haber olvidado la regla, aunque muy sencilla esta para aspirar al mérito de un descubrimiento, es necesaria sin embargo como advertencia: nada enseña de nuevo ella, pero recuerda una máxima que es bueno tener continua y distintamente á la vista.

Regla I. *Los emolumentos han de aplicarse al cargo del modo que produce el mas íntimo enlace entre la obligacion de los empleados y el interes suyo.*

1° Comencemos viendo el uso de esta regla para afianzar la continua asistencia de los empleados en general.

Los mas de los empleos tienen una circunstancia comun, la de exigir, para que se desempeñen las obligaciones, que el empleado se halle á un cierto tiempo en un cierto lugar. En muchos casos, el asegurar la residencia, y continua aplicacion es asegurar, en parte á lo ménos, la ejecucion del

servicio. Si el escribiente está en su despacho, el juez en su tribunal, y el catedrático en su aula, es probable que ellos no permanecerán ociosos allí. Pero, la mejor contingencia de hacerlos asiduos en ello por medio del salario, es la de hacerle recibir diariamente á la hora señalada, y en el lugar mismo. En cuyo caso, los emolumentos son una recompensa; cada contravencion, sin otra formalidad ninguna, es seguida de una disminucion de paga que tiene toda la eficacia de la pena sin tener el rigor suyo: el interes del empleado concuerda con su obligacion; y la ley se ejecuta de sí sola.

En esta forma eran pagados los miembros de la academia francesa y la de las ciencias, y ¿qué empleados no deben serlo del mismo modo? Si la soberbia tiene un escrúpulo legítimo, es el de recibir el premio de un trabajo que no se hubiera hecho. En cuanto á la objecion que pudiera dimanar de la reparticion del salario, es fácil desvanecerla por medio de fichas dadas dia por dia, y realizadas en determinadas épocas.

En la infructuosa acta del parlamento para el establecimiento de las casas de penitencia, se habia abrazado este medio de asegurar la continua asistencia de los superintendentes. Cada uno de ellos, por único emolumento suyo, debia recibir su cuota parte de cinco guineas, divisibles cada dia de sesion entre los que se hubieran hallado en ella.

Tenemos un ejemplo mas antiguo de esta policia en la *sociedad incorporada* de Lóndres para los *seguros sobre la vida*. Los directores no reciben su tenue situado mas que de esta manera. La han abrazado igualmente para los comisionados de las quiebras, y para diferentes asociaciones.

Estos ejemplos no tuvieron cuanto influjo debian tener ellos, por la falta de no haberlos referido á una máxima general. ¡Cuántas veces no se amontonaron reglamentos con reglamentos sin buen éxito ninguno! ¡Cuántos inútiles decretos en Francia para asegurar la residencia de los beneficiados y obispos!

No fueron en Inglaterra mas felices, es decir, mas hábiles: se establecieron leyes; se

declararon penas, una multa fija, fortísima ó muy débil por consiguiente. A falta de la parte pública para el perseguimiento judicial del delito, fué necesario referirse á un delator casual, á quien procuran comprar con el producto de la multa. La pasion del lucro no es bastante fuerte para dominar sobre la infamia de la delacion; y este motivo permanece ineficaz hasta que se ve fortalecido con algun encono personal.

Estos casos, que á lo mas acaecen una ó dos veces por decenio, no forman ejemplo; no se disminuye el delito; y la pena en balde es un mal de mas únicamente. Por otra parte, ¡qué ley, y medio que no sirven mas que de instrumentos de venganza, y que no reunen mas que enemigos! Cuántas veces sería de desear que un beneficiado viviese con sus parroquianos, es decir, cuando ellos están en buena inteligencia, la ley es una ley muerta; no tiene ella vigor mas que en los casos en que ámbas partes son irreconciliables, es decir, en los únicos en que es problemática la utilidad de la ley, y en que sería

de desear que ella admitiese una excepcion. El regreso del eclesiástico á la parroquia suya es un triunfo para sus enemigos, y una humillacion para él mismo.

Si los salarios de los catedráticos en las universidades inglesas se hubieran entrelazado de esta manera con el servicio, podemos estar bien seguros de que estas plazas hubieran continuado estando en actividad; en vez de que en el actual régimen el ser catedrático en una universidad inglesa, es tener un título, una pension sin ningun ministerio obligatorio de enseñanza.

Pagado día por día el salario, acarrea un beneficio mas que el de asegurar la continua asistencia; porque él hace agradable un servicio, que, con un salario anual, pareceria puramente oneroso. El aplicar la recompensa á las sucesivas porciones de los trabajos en vez de darla en su totalidad, es un modo de hacerlos gustosos. En Inglaterra, se pagan los jornaleros del campo, como los demas trabajadores, por semana y al contado; y estas faenas se hacen bien y gustosa-

mente. Hay paises en Europa en que son pagados los labradores con casas y pedazos de tierra, que se les han dado una vez para todas. Es una parte del régimen feudal; y todos saben que este trabajo se hace negligentemente y con toda la tristeza de la esclavitud.

*Otras aplicaciones de la primera regla.*

Será mas intima todavía la union entre la obligacion y el interes, si se paga el salario proporcionándole, no solamente con la continua asistencia, sino tambien con la bondad del servicio.

Si se trata de un presidio, hospital, ó casa de espósitos, en vez de dar á los inspectores un sueldo fijo, siempre el mismo, cualquiera que sea la diferencia de sus cuidados y grado de atencion, será bueno el hacerle depender en parte del modo con que ellos desempeñen las obligaciones suyas, juzgando de sus esfuerzos por el éxito. Calcúlese la proporcion media de los que mueren por año en el establecimiento de que se trata. — Ciento, por ejemplo: dése al inspector una cantidad

por cada uno de ellos — diez libras esterlinas. — Pero con condicion de que, por cada muerto, volverá él una igual cantidad. Es

laro que resultándole un provecho limpio de cuantas vidas el conserve, no hay casi necesidad de ninguna otra precaucion contra los malos tratamientos, negligencia y abusos de poder que pueden dirigirse á abreviar la existencia. (1)

En el servicio naval, acuerdan las leyes inglesas tanto por cada navío apresado ó destruido, y tanto por cada hombre capturado. ¿Porqué no se estenderia el mismo fomento al otro ramo del servicio militar, con las

(1) « Los administradores del Hospital general ponian en cuenta el valor de cincuenta libras por cada enfermo, muerto ó curado. M. de Chamousset y compañía suya ofrecian administrar á razon de cincuenta libras por cura solamente; los muertos iban de barato, y quedaban á cargo suyo. La propuesta era tan bella, que no se aceptó. Se temió que él no pudiera cumplirla. Quanto se quiere reformar es el patrimonio de los que tienen mas valimiento que los reformadores. » — Cuest. Encicl., artículo *Caridad*.

modificaciones que la naturaleza de la cosa exige?

Si se trata de prolongar la defensa de una plaza, hágase subir gradualmente la paga del gobernador, y mas especialmente la de los soldados, á proporcion del tiempo que ellos la defienden.

¿Lo que acaba de proponerse para los presos, ó espósitos, seria aplicable por ventura á los cuerpos militares en guarnicion ó en campaña?

El general ó coronel tienen un tan grande interes en la conservacion de estas máquinas vivientes, instrumentos de los triunfos suyos; deben conocer tan bien que un soldado, mientras que está enfermo, es ménos bueno que nada, que los reclutas pueden faltar, y que ellos son inferiores por mucho tiempo á los veteranos: estos motivos son tan palpables, que parece cosa inútil el apoyarlos con una recompensa pecuniaria. Pero quando se trata de un objeto tan esencial, no es necesario cometer la menor negligencia. Empleado el general como *asegurador* de las vidas de los



subalternos suyos, sería un émulo de Hipócrates en cuanto á la ciencia, y de Howard en cuanto á la filantropía. ¡Qué atencion para sus campamentos! ¡Qué vigilancia sobre los proveedores! ¡Qué cuidado en los hospitales! ¡Como perfeccionaria él aquella disciplina contra los vicios de un ejército, no ménos destructivos á veces que el acero enemigo! (1).

¿Porqué no se estableceria el mismo uso en un navío de guerra, en que las negligencias son tan peligrosas, y en que las reglas generales son de tan fácil observancia? El almirante ó capitán tendrian un interes inmediato en la conservacion de cada marinero. El ejemplo admirable del capitán Cook, que dió la vuelta al mundo, y recorrió tantos opuestos climas, tantos nuevos mares, sin perder ni siquiera á un solo hombre, no sería ya infructuoso. No sería de temer que las ins-

(1) Nos ceñimos á un simple avance; las particularidades nos llevarian muy adelante. El general puede ser asegurador para los que mueren de enfermedad, pero no para los que son muertos.

trucciones suyas sobre la dieta; ventilacion de aire, y aseo, se viesen abandonadas. Es verdad que la marina inglesa está muy perfeccionada sobre este particular; pero ¿quien es capaz de saber hasta donde se llegaría, uniendo á todos los actuales motivos el constante móvil de un interes, que no es perjudicial á ninguna virtud, y que las suple faltando ellas?

Veo muchas dificultades menudas en la aplicacion de la regla. ¿Serian insuperables ellas? A las gentes del oficio toca responder á esto.

En el tratado que hizo el Langrave de Hesse-Cassel, relativo á las tropas que el ponía al sueldo de la Inglaterra para servir en América, se había estipulado que se le pagarían treinta libras esterlinas por cada hombre no vuelto á su patria. Ignoro si esta estipulacion era de uso. Fuéselo ella ó no hay cosa ninguna mejor imaginada, tanto para el interes fiscal del principe prestador, como para el privado de los individuos prestados. Los declamadores que hallaron horrenda esta

clausula, como si ella hubiera dado al príncipe un interes parricida en la muerte de sus súbditos, se entregaban sin exámen al espíritu de partido: porque si alguna cosa podia contrapesar los malos efectos del contrato, era esta condicion pecuniaria. Daba ella á estos estrangeros una salvaguardia contra la negligencia ó indiferencia de los que los tomaban prestados, los cuales hubieran podido esponerlos con mas gusto que á sus propios súbditos: y el precio aplicado á la pérdida suya era como una fianza del cuidado que se tendria en conservarlos.

He oido decir que habia paises en que los emolumentos del coronel crecen á proporcion del número de los no efectivos; es decir, que él recibe siempre la misma paga, aunque tenga que pagar á ménos hombres. Si esto es así, semejante arreglo es precisamente el contrario del que acabo de recomendar. Creciendo con la muerte el número de los no efectivos, gana el coronel en dinero lo que él pierde en hombres. Cada ochavo que le dejan adquirir de este modo es una recompensa

ofrecida, sino por el asesinato, por la negligencia á lo ménos.

---

*Nota.* Estos *designios* de M. Bentham son capaces de una diversidad de aplicaciones. Me persuadí de haber descubierto una muy practicable en aquel tiempo, en que M. Whitbread habia propuesto su bill para el establecimiento de las escuelas, y le esplané en una carta dirigida á sir Samuel Romilly: he aquí el extracto suyo. Se verá que le sirven de fundamentos las máximas espuestas en este capítulo.

« M. Whitbread ha conocido bien la necesidad de velar sobre los maestros — y propone confiar esta vigilancia á los párrocos y jueces de paz; pero no es difícil de prever que esta gravosa vigilancia seria muy poco eficaz. No se hará cosa ninguna buena, hasta que se consiga enlazar el interes del maestro con la obligacion suya de un modo permanente, y aplicable á todas las menudencias. El único arbitrio para ello, es hacer depen-

der del acierto suyo la recompensa, no dar salario fijo ninguno, pasarle una cantidad por cada niño, pero únicamente cuando este sepa leer, y pagarle en una palabra como pagan á un fabricante por la obra hecha.

» Con un salario fijo, no tiene ya el maestro mas que un interes muy débil en los adelantamientos de los discípulos. Si él obra bastante bien para no ser despedido, es cuanto le conviene.

» Si él no consigue la recompensa hasta despues del servicio, tiene un interes constante en el pronto desempeño suyo. No puede aflojar en sus esfuerzos mas que á su propia costa. Apénas es necesaria ya la inspeccion. Tratará él mismo de despertar la emulacion, y de perfeccionar los métodos; estará dispuesto á oír los consejos, y á aprovecharse de la experiencia de los otros.

» Con un salario fijo, cada nuevo escolar aumenta las molestias del maestro, disminuye sus esfuerzos, ó le dispone á quejarse. Con el método que propongo, servirá él de estímulo á los padres negligentes, y se con-

vertirá en un ministro de la ley. En vez de quejarse de tener muchos discípulos, no se quejará sino de tener poquísimos. Aun cuando él tuviera trescientos, cuatrocientos, ó tantos como M. Lancaster, hallaria medio, al modo de este, de ser suficiente para todo, se valdria de los mas adelantados para instruir á los que lo estuvieran ménos, etc.

» Si un maestro es negligente ó incapaz, se verá obligado á dejar su plaza. Substitúyanse á esto algunos exámenes, juicios, deposiciones, y véase á lo que ello conduce.

» Los medios de ejecucion son fáciles. Basta, en dos ó tres épocas por año, que el párroco y algunos jueces de paz ú otros sugetos principales, dispuestos á concurrir á una obra tan útil, se trasladen por algunas horas á la escuela. El exámen de cada escolar exige medio minuto únicamente. El maestro mismo no presentará mas que á los que pueden sostener la prueba; y á la recompensa suya en dinero, se agrega el motivo del honor con la publicidad del buen éxito.

» Lo que conviene pasar por persona, es

fácil de determinar; basta computar el precio medio que cuesta en las aldeas á los padres la escuela del niño, y comparar con el precio medio de la de M. Lancáster. Se empezaría por una cantidad mas fuerte, que se reduciría gradualmente. Este gasto, tan gravoso actualmente para las aldeas, se reduciría bien presto á la cuarta ó quinta parte.

» M. Whitbread ha limitado la enseñanza á la lectura; y ha tenido sus razones para proceder gradualmente: pero la esperiencia tiene probado que ámbas enseñanzas, lectura y escritura, se ayudan una á otra. Comenzando los muchachos á formar las letras sobre la arena, y sobre la pizarra despues, se familiarizan con las formas y no las olvidan ya: el que no sabe escribir, sabe raramente leer con facilidad, la letra de mano á lo ménos; y este ramo del arte es tan importante como el otro para los negocios usuales, etc, etc.»

~~~~~

CAPITULO III.

De los derechos eventuales.

Se valiéron con frecuencia de otro espediente para pagar á los empleados públicos. Quiero hablar de los *honorarios, espórtulas, poyos, derechos eventuales*, que los autorizan á percibir por su propia cuenta de parte de los que reclaman el servicio suyo.

Este arreglo encierra un beneficio aparente, y un peligro real. El beneficio aparente es, que parece que la recompensa se proporcióna así exacta y directamente con la cantidad de obra que hacen ellos. El peligro real está en la tentacion que se les da de aumentar sus emolumentos, vejando á los que necesitan del ministerio suyo. Se introducen los abusos con la mayor facilidad. Es cosa muy natural, por ejemplo, que servido un particular con una estraordinaria espedicion, añada alguna gratificación al honorario fijo. Pero, esta recompensa, medio de espedicion para una primera ocasion, se convierte infalible-

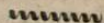
mente en una causa de dilacion para cuantas se le siguen. Las arregladas horas de la oficina se emplearán en no hacer nada, ó en hacer cuanto ménos sea posible, á fin de poder recibir una extraordinaria paga por lo que se haya hecho en las horas libres. Se comprende que la industria de todos los empleados consiste en multiplicar los beneficios de su plaza, dándose mutuamente socorro; y que los gefes disimulan el desórden, sea para tener su parte en el lucro, sea por condescendencia para con los subalternos suyos, ó sea por el temor de descontentarlos.

Son mas graves todavía los inconvenientes en donde se trata de una especie de servicio cubierto con un misterioso velo, que el público no puede alzar. Tal es el de la ley. Las dilaciones inútiles y opresivas en los procesos dimanen de muy complicadas fuentes; pero no puede dudarse de que una de las mas copiosas sea el interes privado de los letrados, que multiplicaron á su voluntad los incidentes y cuestiones para multiplicar las ocasiones de recibir honorarios.

Los cargos públicos en que no hay *obven- ciones*, conservan su integridad mas fácilmente. Un derecho legítimo sirve de pretesto con frecuencia para una estorsion. La distincion entre lo lícito é ilícito no es, en muchos casos, mas que una diferencia harto fina; y ¡cuantas tentaciones de aprovecharse de la ignorancia de unas gentes ajenas de los negocios, y de unas circunstancias que afianzan la impunidad! La evidencia del delito es un gran freno. En caso de admitirse algunos derechos eventuales, es preciso á lo ménos, que fijado el arancel suyo en la oficina misma, sirva de salvaguardia, á los empleados contra las sospechas, y al público contra las vejaciones.

Este modo de pagar los servicios supone que toca á los individuos el sostener los gastos del establecimiento: lo cual no es verdad mas que en los casos en que el beneficio de este es para ellos únicamente: sin ello, serian los derechos eventuales una gabela muy desigual y repartida con mucha injusticia,

Bien pronto tendremos ocasion de hablar sobre esta materia.



CAPITULO IV.

Segunda regla para los salarios.

II. *Los salarios deben fijarse en la tasa mas económica posible, sin perjudicar al servicio.*

El verdadero precio de toda *mercadería*, es el mas bajo en que el vendedor puede cederla continuando en producirla. — El verdadero precio de un *servicio* es igualmente el mas bajo en que es posible obtenerle; de modo que pagándole mas caro, no le harian mejor, ó la diferencia en calidad no equivaldria al exceso del gasto. En este precio justo y necesario, es preciso hacer entrar cuanto se requiere para poner al individuo en estado de ejecutar; y para resarcirle del sacrifi-

cio que él hace, renunciando de las provechosas suertes que otros servicios pueden ofrecerle.

En la institucion de un cargo, hay bastante dificultad para valuar cabalmente lo que debe ser el salario; y es necesario obrar al acaso como para un fruto que llevan al mercado por la primera vez. Se juzgará, con arreglo al número de los pretendientes, si el salario prometido es suficiente para aceptarse por sujetos acomodados para el servicio.

Con arreglo á esta maxima el salario de los jueces ingleses, que parece cuantioso, no lo es suficientemente; supuesto que, como lo llevamos visto, no basta él para atraer á las personas á quienes se tendria el mayor interes en ver revestidas con este cargo.

La Francia, ántes de la revolucion, no daba casi salario ninguno á sus jueces: nace esto de que no los sacaban de la clase de los abogados, y de que ellos no tenian que hacer sacrificio ninguno al entrar en este cargo. Por otra parte, en Inglaterra, en que es cortísimo el número de jueces, se reputa cada

uno de ellos, desde el primer dia, como idóneo para el ministerio suyo, no llega él allí para hacer su noviciado, sino para dar muestras inmediatamente de todos los resultados de una larga esperiencia. En Francia, en donde la magistradura era numerosísima, y en donde cada tribunal estaba en posesion de sus Nestores, podian ser mas indulgentes en la admision; un novicio tenia poco peso, no se le confiaban los negocios graves, y le era posible guardar el silencio pitagórico por cuanto tiempo el quisiera.

Es una buena regla de economía el emplear en los cargos públicos á los verdaderos trabajadores, que no sean superiores al estado suyo, y que, por el contrario, se miren como honrados en él. No hay mas que pérdida y gasto en valerse de hombres que quieren ser pagados mas bien segun su condicion y vanidosas presunciones, que segun el trabajo suyo. No es menester emplear á los floristas holandeses para cultivar patatas.

Hay varios cargos públicos en que las ocupaciones de regla duran tres ó cuatro horas

del dia únicamente. Es una mala economía en general. ¿Qué pueden hacer del tiempo que les queda unos oficiales, que no han enagenado ménos su libertad por una porcion del dia que por todo él entero? Este tiempo desocupado es un verdadero aumento dado á sus necesidades: y el fastidio, azote de la vida humana, no lo es ménos de la economía. Cuanto ménos ocupado está uno, tanto mas se asemeja á la clase que gasta y goza. Por lo mismo hallaríamos entre estos medio trabajadores el mayor número de hombres descontentos de sus salarios.

Digamos dos palabras del clero con respecto á este objeto. La totalidad de la renta suya en Inglaterra no es excesiva quizas, y ni aun quizas sería suficiente para un buen repartimiento. Pero es estremada la desigualdad. Es un mal reconocido de todos; y por desgracia mas fácil de ver que de corregir.

Esta excesiva desigualdad tiene un efecto muy perjudicial con respecto al número mayor de los eclesiásticos. La comparacion que

ellos hacen de la situación suya con la de los grandes beneficiados, disminuye todavía á su vista el valor de lo que se les da. Una recompensa tan desigual por unos servicios iguales degrada á los que no reciben mas que su porción congrua. El total presenta una especie de lotería, favor, é injusticia, que concuerda mal con el distintivo moral de esta vocación.

En los salarios de los demas empleados, lo superfluo no es sino inútil comunmente; pero en la iglesia, es pernicioso, y tiene una tendencia natural á hacer fastidiosas las obligaciones penosas de este ministerio (1).

(1) El autor se estendió mucho en estas consideraciones, y esplanó otros inconvenientes que dimanaban de este sistema. Esta disertation no estaba finalizada.—Me limito á las reglas mas generales.



CAPITULO V.

Tercera regla para los salarios.

III. *El valor nominal de los salarios debe ser como el real suyo.*

En otros términos, no debe tomarse nada en el valor real de un salario, sin reducir otro tanto el nominal suyo.

Lo que ha obligado á pensar en esta regla, es el uso que se ha introducido en Inglaterra, de menoscabar los salarios (y las pensiones) por medio de reducciones que dejan á los sueldos la cantidad nominal suya, mientras que cercenan la real. Han envuelto á los empleados públicos, los mas á lo ménos, en una gabela de bienes raíces, lo que les toma cuatro sueldos por libra (cuatro chelines por libra esterlina); y añadídole despues otro medio sueldo por libra: últimamente, hay otras deducciones accidentales, ménos aparentes que estas. No reciben muchos mas que dos tercios del importe nominal. Se halla todo el cuerpo

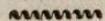
diplomático en este caso, juntamente con todos los pensionados del estado.

No resulta bien ninguno de esto; pero los inconvenientes son reales. Es uno desde luego difundir una abultada idea de los sacrificios del público, y de los dispendios que el pago de los empleados del gobierno acarrea; y otro mayor, tocante á estos, el tener una renta aparente, muy inferior á la suya real. Una noción errónea sobre las facultades de ellos, les impone, por efecto de un cierto rumbo de la opinion pública, una especie de decoroso lujo; y están obligados á ser pródigos, bajo la pena del deshonor anejo á la avaricia. Es verdad que el público sabe por mayor, que los salarios ó pensiones están sujetos á varias retenciones, pero se conoce una parte de ello únicamente; fuera de que, en semejante caso, nadie se entretiene apénas en calcular.

Así esta diferencia entre el salario aparente y el real es como un aumento de necesidades para los empleados. Con doscientas libras esterlinas, por ejemplo, que no se llamarían

mas que doscientas, lo pasarían mas cómodamente; y las ciento nominales que las acompañan, no son mas que una costosa condenación. Pero, una necesidad sin arbitrio ninguno para subvenir á ella, es un motivo de corrupcion para los que pueden hacer algunos provechos indirectos; y es una causa de apuro para todos.

El remedio es tan simple como eficaz; y la mudanza no se verificaria mas que en las palabras.



CAPITULO VI.

Regla cuarta sobre los salarios.

IV. *Los gastos de los salarios deben soportarse por los que sacan el fruto de los servicios anejos al cargo.*

Al examinar el autor de la *Riqueza de las Naciones* en el lib. V, la reparticion de los gastos de los servicios, mostró en qué casos los deben fundar sobre el público, y